



Convenio General de Colaboración que celebran el **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**, en lo Sucesivo “**El Instituto**” representado en este acto por el **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, en su calidad de Presidente del Pleno, en compañía de Francia Sagrario Rodríguez López, Secretaria Ejecutiva y la **Asociación Progreso para México**, en lo sucesivo “**PROMEX**”, representada en este acto por su Representante Legal, la **Lic. Mariana Gazcón Núñez**, a quienes en su conjunto se les denominará “**Las Partes**”, quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. “El Instituto” declara que:

1.1 Conforme a los artículos 7, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1º y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el decreto 084 publicado en la Sección Segunda del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el martes 3 de mayo de 2016 y en el decreto 078 publicado en el Periódico Oficial del estado de Sección Tercera del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de octubre de 2017. Con Registro Federal de Contribuyentes: ITA040616NRA.

1.2 El Presidente **Ramón Alejandro Martínez Álvarez** fue nombrado Comisionado mediante Decreto 044 Sección Quinta del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de marzo de 2018, y el día 01 de julio de 2021 fue nombrado por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en sesión extraordinaria, como Comisionado Presidente del mismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo



110, Inciso A, apartado 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el artículo 25 fracción IV, del reglamento interior del ITAI.

1.3 La Secretaria Ejecutiva de “EL ITAI”, Francia Sagrario Rodríguez López, nombrada en la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 31 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

1.4 Mediante acta ordinaria quinta, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se facultó al Comisionado Presidente, quien comparece en este acto en representación de “EL ITAI” para suscribir Convenio de Colaboración.

1.5 Que es parte de sus obligaciones promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, tal como lo disponen los artículos 93, 103, 110 y demás aplicables de la Ley de la materia.

1.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Country Club número 20, colonia Versailles, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63138

2. “PROMEX” declara que:

2.1 Es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con la escritura pública constitutiva 16,203, Tomo Sesenta y Ocho, Libro Nueve, fechada el 24 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Castro Montero, Notario Público Número 19 diecinueve; de la primera demarcación de Bucerías, Nayarit; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 07 de junio de 2013



2.2 Es una Asociación Civil cuyo fin primordial es realizar acciones que favorezcan el desarrollo social, ambiental y la paz social; desde un enfoque de derechos humanos; la promoción de la participación ciudadana con la finalidad de concretar acciones que permitan mejorar el entorno urbano y social; así como el fomento a la igualdad sustantiva, no violencia y la participación plena de las mujeres, niñas y adolescentes en todas las esferas públicas, privadas y académicas.

2.3 La Lic. Mariana Gazcón Núñez en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para celebrar convenio en nombre y representación de "PROMEX" de conformidad a lo establecido en la escritura pública número 21,324, Veintiún Mil Trescientos Veinticuatro, protocolizada por el Lic. Luis Miguel Castro Montero, Notario Público Número 19 diecinueve; de la primera demarcación de Bucerías, Nayarit.

2.4. Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Querétaro 24 Sur, colonia Centro, C.P.63000; en Tepic, Nayarit.

3. "Las Partes" declaran que:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente Convenio.

3.2. Comparten objetivos comunes en materia de acceso a la información, como son: constituir espacios de investigación interdisciplinaria, así como impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la participación ciudadana.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las Partes acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

[Handwritten signatures in blue ink, including a large 'X' mark and the name 'Mariana' written vertically.]



CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “Las Partes” en aquellos proyectos y programas de trabajo que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con la investigación, capacitación y formación en materia de Transparencia y Acceso a la información.

Segunda. Alcances. En el marco de este convenio, “Las Partes” acuerdan proponer mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones y recursos para el logro del objetivo del presente convenio y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Tercera. Acuerdos Específicos de Colaboración. Previa propuesta de trabajo en conjunto efectuada por alguna de “Las Partes”, las otras determinarán libremente si participan o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados por “Las Partes” los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por cada una de ellas, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Cuarta. Contenido de los Acuerdos Específicos. En los Acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior se describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de las Partes.

Quinta. Grupo de Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “Las Partes” integrarán un Grupo de Enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large 'X' mark and several illegible signatures.]



- a. Por “**El Instituto**”, a la Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, Secretaria Ejecutiva del Instituto.
- b. Por “**PROMEX**”, a la C. Laura Delia Nuño, Administradora del Observatorio 'Ukari.

Sexta. Propiedad Intelectual. “Las Partes” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, etcétera, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se

aplicará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

Séptima. Publicaciones. En caso de que “Las Partes” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales se realizará publicación.

Octava. Excluyentes de Responsabilidad. Queda expresamente pactado que las Partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Novena. Salvaguarda Laboral. “Las Partes” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

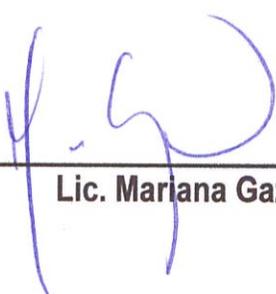


Décima. Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen “Las Partes” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

Décima Primera. Modificaciones. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo y por escrito de “Las Partes”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Décima Segunda. Jurisdicción. “Las Partes” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue por las Partes el presente Convenio General de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 14 catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

<p style="text-align: center;">Por “PROMEX”</p> 	<p style="text-align: center;">Por “El Instituto”</p> 
<p style="text-align: center;">Lic. Mariana Gazcón Núñez</p>	<p style="text-align: center;">Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez Comisionado Presidente</p>

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

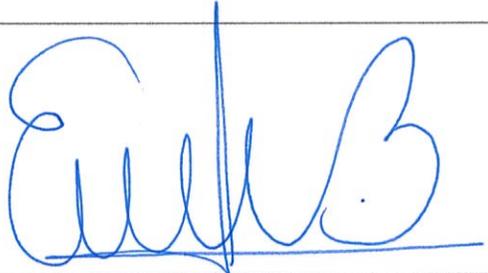
Handwritten signature in blue ink.



	
Lic. Nora Alicia Yebra Rodríguez	Lic. Francia Sagrario Rodríguez López Secretaria Ejecutiva

Francia

TESTIGOS DE HONOR

	
Mtra. Alejandra Langarica Ruiz Comisionada	Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas Comisionada

[Handwritten signature]



La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y la Asociación Progreso para México, el 14 de marzo de 2024.

Francia Sagrario Rodríguez